

JGE82/2012

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura

de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que el proceso ordinario se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo en el que deban realizarse las elecciones federales ordinarias, misma que se celebró el 7 de octubre de 2011.

15. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la reasignación como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
16. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
17. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
19. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

20. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
22. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
23. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
24. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.

25. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
26. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
27. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
28. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
29. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del

personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

30. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
31. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
 - V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
32. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
33. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.

34. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
35. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
36. Que el artículo 39 de los Lineamientos señala que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas o Juntas Distritales Ejecutivas.
37. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
38. Que el 7 de mayo de 2012, a través del oficio número JLE-DF/4430/2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de las CC. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 y Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19, ambas adscritas en el Distrito Federal.
39. Que en el oficio señalado en el considerando anterior, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, señala que la necesidad de readscribir a la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal y Consejera Presidenta de dicho Consejo Distrital Electoral, obedece a que existe una descomposición en la relación interpersonal de la referida funcionaria con cuatro de los Consejeros Electorales y con los Vocales de área adscritos en dicha Junta Distrital

Ejecutiva, así como una actitud de desatención en diferentes rubros institucionales.

De igual manera, en dicho oficio se señala que esta situación ha tenido consecuencias delicadas que han empezado a trastocar algunas decisiones trascendentes en ese órgano, que podrían afectar al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Se refiere como consecuencia de la conducta de la Consejera Presidenta, la no aprobación de una cuarta casilla especial propuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Distrital 25 en el Distrito Federal.

40. Que en el propio oficio de solicitud JLE-DF/4430/2012, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, expresa que la readscripción de la C. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal y Consejera Presidenta, se propone en virtud de que existe una desavenencia entre la referida Vocal Ejecutivo y la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón Guevara, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el mismo órgano subdelegacional, originada por el carácter de ambas funcionarias, lo que ha propiciado algunas diferencias laborales, hasta el momento sin consecuencias, no obstante, esta situación podría ser rebasada en momentos de mayor presión laboral.
41. Que el 8 de mayo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficios números SE/896/2012 y SE/897/2012, dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de las CC. Marineyla del Socorro Huerta Delgado y Blanca Estela Ponce González.
42. Que las solicitudes de readscripción obedecen a la necesidad de lograr la debida integración, así como procurar una adecuada relación institucional y una correcta comunicación institucional entre los integrantes de las Juntas Distritales 19 y 25 en el Distrito Federal, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el entendido que constituye un imperativo legal y constitucional privilegiar y garantizar la organización de las elecciones federales.

43. Que las CC. Marineyla del Socorro Huerta Delgado y Blanca Estela Ponce González, son funcionarias de carrera que poseen experiencia y los conocimientos necesarios para hacer frente a las diversas actividades vinculadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
44. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripción procedentes, los cuales son parte integrante del presente Acuerdo.
45. Que el 28 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
46. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 y 210 numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Blanca Estela Ponce González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
2	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 1 de junio de 2012 asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. BLANCA ESTELA PONCE GONZÁLEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 25 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 7 de octubre de 2011 inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 23 de noviembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG373/2011, por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.
- IV. El 23 de noviembre de 2011, la Lic. Blanca Estela Ponce González fue designada como Presidente del Consejo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.
- V. El 14 de diciembre de 2011, se celebró la sesión para la instalación del Consejo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.
- VI. El 7 de mayo de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE-DF/4430/2012, la readscripción por

necesidades del Servicio de la Lic. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 25 en la misma entidad federativa.

- VII. El 8 de mayo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/896/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, de la Lic. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en la misma entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 125, numeral 1, incisos e) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción I; 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

- VIII. El 9 de mayo de 2012, la Lic. Blanca Estela Ponce González, manifestó a través de escrito, su aceptación a la propuesta que formuló el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para ser readscrita como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en la misma entidad federativa.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción por necesidades del Servicio de la C. Blanca Estela Ponce González tiene como objeto procurar la debida integración, cohesión y funcionamiento de los

órganos subdelegaciones del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal que actualmente llevan a cabo diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de las actividades del Proceso Electoral Federal es prioritario que la comunicación e interacción entre los integrantes de los órganos subdelegacionales del Instituto Federal Electoral y los integrantes de los Consejos Distritales sea la adecuada y fortalezca las labores institucionales.

De acuerdo con la información proporcionada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, a través de oficio número JLE-DF/4430/2012, existe una desavenencia entre la Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, Blanca Estela Ponce González y la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón Guevara, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el mismo órgano subdelegacional. Lo anterior, a decir del Delegado del Instituto Federal Electoral, originado por el carácter de ambas funcionarias que ha derivado en algunas diferencias laborales, hasta hora sin consecuencias, no obstante esta situación podría ser rebasada en momentos de mayor presión laboral.

Adicionalmente, esta condición tampoco se está desarrollando de la mejor manera en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal con motivo de la problemática expuesta en el Dictamen de readscripción de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado quien actualmente se desempeña en dicha Junta Distrital Ejecutiva como Vocal Ejecutivo.

Por las consideraciones expuestas, y con el propósito de procurar una adecuada relación institucional, y una correcta comunicación institucional entre los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas 19 y 25 en el Distrito Federal, en el marco del Proceso Federal Electoral 2011-2012; en el entendido que constituye un imperativo constitucional y legal privilegiar y garantizar la organización de las elecciones federales, tal como lo dispone el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 104, numeral 1 del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima necesario readscribir, por necesidades del Servicio, a la C. Blanca Estela Ponce González, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en la misma entidad.

Es pertinente señalar que la C. Blanca Estela Ponce González informó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, a través de escrito de fecha 9 de mayo de 2012, su disposición de apoyar al Instituto Federal Electoral en las tareas que le fueran encomendadas y señaló su aceptación para ser readscrita al Distrito Electoral 25 en el Distrito Federal en función de la necesidad institucional manifiesta.

Cabe subrayar que con este movimiento, adicionalmente se conseguiría que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, adscripción propuesta a la C. Blanca Estela Ponce González, cuente con una funcionaria que posee experiencia en el Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 101 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos.

2. La C. Blanca Estela Ponce González, es Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Ingreso al Servicio Profesional Electoral el 1° de abril de 2003, y cuenta con una antigüedad de 9 años un mes en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1° de abril de 2003	Distrito Federal	25 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1° de julio de 2005	Distrito Federal	16 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1° de junio de 2006	Distrito Federal	25 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de noviembre de 2011	Distrito Federal	19 Distrito

Ocupación temporal, comisión y encargaduría

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Adscripción	Entidad
Vocal Secretario	16 de julio de 2010	8 de septiembre de 2010	08 Distrito	Distrito Federal

3. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el misma entidad federativa, no implicará ascenso ni promoción, ya que se llevará a cabo respetando las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están

definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal a la cual será readscrita la Lic. Blanca Estela Ponce González y la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en la cual actualmente se desempeña la funcionaria, tienen el mismo nivel de complejidad (i.e., *Muy Bajo*). En razón de lo anterior, se observa que esta readscripción no significa ningún obstáculo para que la funcionaria de carrera desarrolle sus actividades.

5. En cuanto al desempeño de la Lic. Blanca Estela Ponce González como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 11 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	9.125
2004	9.683
2005	9.430
2006	9.600
2007	9.829
2008	9.612
2009	9.437
2010	10.000
Promedio	9.578

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.125
2005-2006	9.479
2008-2009	9.373

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Blanca Estela Ponce González ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.06	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	8.33
Técnico instrumental	9.33	Técnico instrumental	8.67

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.11
Promedio	9.23

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Blanca Estela Ponce González reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.832
2004	9.048
2005	9.325
2006	9.332
2007	9.573
2008	9.334
2009	9.264

En este contexto, se acredita que la miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrita en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

6. La Lic. Blanca Estela Ponce González ha participado en tres procesos electorales correspondiente a los ejercicios 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.
7. La Lic. Blanca Estela Ponce González, obtuvo su Titularidad el 29 de junio de 2011. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
8. Es importante destacar que la Lic. Blanca Estela Ponce González, ha obtenido tres incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente a los ejercicios 2005, 2007 y 2010, por meritos administrativos.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Lic. Blanca Estela Ponce González como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
10. La readscripción de la Lic. Blanca Estela Ponce González, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el Distrito Federal, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19, a través de la readscripción de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado quien se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en la misma entidad federativa.

En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

11. Es importante destacar que la readscripción de la Lic. Blanca Estela Ponce González, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades

encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

12. Que de acuerdo con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 28 de mayo de 2012 a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron observación alguna.
13. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Blanca Estela Ponce González al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federa Electoral.

Ciudad de México, 29 de mayo de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 25 EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 7 de octubre de 2011 inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 23 de noviembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.
- IV. El 23 de noviembre de 2011, la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado fue designada como Presidente del Consejo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.
- V. El 14 de diciembre de 2011, se celebró la sesión para la instalación del Consejo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.
- VI. El 7 de mayo de 2012, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral, a través de oficio número JLE-DF/4430/2012, la readscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en la misma entidad federativa.

- VII. El 8 de mayo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/897/2012, dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en la misma entidad federativa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, numeral 1, incisos e) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción por necesidades del Servicio de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado tiene como objeto procurar la debida integración, cohesión y funcionamiento de los órganos subdelegaciones del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal que actualmente llevan a cabo diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de las actividades del Proceso Electoral Federal es prioritario que la comunicación e interacción entre los integrantes de los órganos subdelegacionales del Instituto Federal Electoral y los integrantes de los Consejos Distritales sea la adecuada y fortalezca las labores institucionales.

Esta condición actualmente no se está desarrollando de la mejor manera en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal. De acuerdo con la información proporcionada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, a través de oficio número JLE-DF/4430/2012, existe una descomposición en la relación interpersonal de la Presidenta del Consejo Distrital con cuatro de los Consejeros Electorales designados por el Consejo Local.

De igual forma, en este documento se señala que de acuerdo con lo expuesto por los Consejeros Electorales a través de diversos escritos, así como en reunión de trabajo celebrada con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se advierte una actitud de desatención en diferentes rubros institucionales por parte de la referida Consejera Presidenta para con los mencionados Consejeros Electorales.

Se manifiesta que esta situación ha tenido consecuencias delicadas que han empezado a trastocar algunas decisiones trascendentes en ese órgano. Se refiere como consecuencia de esta situación la no aprobación de tres casillas especiales por parte de los cuatro Consejeros Electorales, derivado de la negativa por parte de la Consejera Presidenta a considerar la instalación de una cuarta casilla especial que fue propuesta por los Consejeros Electorales.

Lo anterior, deja ver que existe una falta de diálogo y negociación de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 25 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, que afecta la debida integración y cohesión en los trabajos de la Junta, habida cuenta que los consejeros electorales forman parte de ese órgano subdelegacional, y por mayoría de votos deben determinar el número y la ubicación de las casillas especiales,

tal como lo estipulan los artículos 151 numeral 6, y 152, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este orden, no se advierten las razones por las cuales la Consejera Presidenta haya fijado una postura inamovible respecto de la no instalación de una cuarta casilla especial en esa demarcación electoral, lo que cobra relevancia si se considera que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 244, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes referido, en cada Distrito Electoral se pueden instalar hasta cinco casillas especiales. Es decir, la normativa electoral permite la ubicación de una cuarta casilla especial.

En el oficio de solicitud, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, en atención a lo dispuesto por los artículos 100, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 41 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, expresa otras razones para solicitar la readscripción de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, a saber:

Se señala, con base en al acta de la sesión ordinaria de Junta Distrital Ejecutiva 25 en el Distrito Federal celebrada el 27 de febrero de 2012, que la referida Consejera Presidenta, en su calidad de Vocal Ejecutivo, mantiene malas relaciones interpersonales con los Vocales de área adscritos a ese Distrito Electoral, quienes en dicha sesión le solicitaron un trato respetuoso.

En este mismo sentido se menciona que la referida funcionaria ha elevado la voz y agredido verbalmente a la Secretaria del Consejo Distrital.

En razón de estas consideraciones el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal expresa que de continuar con las circunstancias prevaecientes en este órgano subdelegacional podría ponerse en grave riesgo el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Federal en aquella demarcación electoral, particularmente en relación con el correcto desahogo de la jornada electoral y del cómputo distrital.

Por último, el delegado del Instituto Federal Electoral menciona que no obstante que el Consejo Local en el Distrito Federal, designó recientemente a los Consejeros Electorales del 25 Consejo Distrital por resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Electoral, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, la Presidenta del Consejo Distrital no tomó la protesta de ley a los 4 Consejeros que fueron designados de nueva cuenta, no obstante que se trataba de una nueva designación.

Asimismo, la Presidenta del Consejo Distrital no advirtió a los dos Consejeros que fueron nombrados por primera ocasión y que se abstuvieron de emitir su voto con relación a la propuesta de instalación de las tres casillas especiales, de lo conducente, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones.

Para sustentar lo señalado, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal agregó los siguientes documentos relacionados con los rubros anteriormente descritos:

- Escrito signado por los Consejeros Distritales propietarios ante el 25 Distrito Electoral en el Distrito Federal, ciudadanos María Celorio Suárez Coronas; Elizabeth Díaz Brenis; Oscar Santiago Castillo y María Antonieta Padilla Almazo.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, de fecha 27 de febrero de 2012, identificada con la clave 02/ORD/27-02-12.
- Escrito de fecha 19 de abril de 2012, a través del cual la Consejera Propietaria del Consejo Distrital 25 en el Distrito Federal, comunica al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, una serie de conductas inadecuadas a cargo de la Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 25 en esa entidad.

- Escrito de fecha 20 de marzo de 2012, mediante el cual, los Consejeros Electorales del Consejo Distrital 25 en el Distrito Federal, manifiestan diversos hechos que les preocupan, ocurridos en ese órgano subdelegacional.

Por las consideraciones expuestas, y con el propósito de procurar una adecuada relación institucional, y una correcta comunicación institucional entre los integrantes de los órganos subdelegacionales del Instituto Federal Electoral, en el marco del Proceso Federal Electoral 2011-2012; en el entendido que constituye un imperativo constitucional y legal privilegiar y garantizar la organización de las elecciones federales, tal como lo dispone el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima necesario readscribir, por necesidades del Servicio, a la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en la misma entidad.

Cabe agregar que con este movimiento, adicionalmente se conseguiría que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, adscripción a la cual se propone readscribir a la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, cuente con una funcionaria que posee experiencia en el Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 101 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos.

Es pertinente mencionar que en el presente dictamen, no se está realizando una calificación de los hechos y/o señalamientos que plantean los Vocales y Consejeros Electorales con adscripción en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, pues ello no constituye la materia del presente dictamen. En este sentido, lo único que se toma en cuenta para dictaminar la readscripción es el hecho evidente de que no existe una adecuada relación y comunicación de la Vocal Ejecutivo

con los Vocales de área Distrital y Consejeros Electorales de dicho órgano subdelegacional, en los términos ya precisados, lo que genera la necesidad institucional de tomar las medidas conducentes para no poner en riesgo el adecuado desarrollo del Proceso Electoral en esa demarcación electoral.

2. La C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, es Licenciada en Economía: ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, cuenta con una antigüedad de 18 años, 11 meses en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Subdirector de Operación 1ª y 5ª circunscripción	1 de junio de 1993	Oficinas Centrales	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Vocal Ejecutivo	16 de junio de 1994	Distrito Federal	VII Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	México	30 Distrito
Vocal Ejecutivo	11 de febrero de 2005	Distrito Federal	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Veracruz	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 2010	Distrito Federal	25 Distrito

3. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el misma entidad federativa, no implicará ascenso ni promoción, y se llevará a cabo respetando las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.	PA4	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	PA4	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. <ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 			<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. <ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal a la cual será readscrita la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado y la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en la cual actualmente se desempeña la funcionaria, tienen el mismo nivel de complejidad (i.e., *Muy Bajo*). En razón de lo anterior, se observa que esta readscripción no significa ningún obstáculo para que la funcionaria de carrera desarrolle sus actividades.

5. En cuanto al desempeño de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado como miembro del Servicio, ha sido evaluada en 23 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	97.3
1994	89.99
1995	88.96
1996	75.73
1997	80.42
1998	77.28
1999	63.01
2000	8.435
2001	8.853
2002	8.452
2003	8.254
2004	9.168
2005	8.957
2006	9.103
2007	9.751
2008	8.912
2009	9.064
2010	9.937
Promedio	8.675

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	71.00
1999-2000	7.951
2002-2003	8.169
2005-2006	8.953
2008-2009	9.080

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.40
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Fase Básica	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.55
Administrativo Gerencial	8.54
Jurídico Político	8.00
Técnico instrumental	9.20
Promedio	8.68

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.371
2000	7.331
2001	8.069
2002	
2003	7.963
2004	8.400
2005	8.581
2006	8.737
2007	9.106
2008	8.913
2009	8.885

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos

para ser readscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

6. La Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado ha participado en cinco procesos electorales correspondiente a los ejercicios; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de las funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.
7. La Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, obtuvo su Titularidad el 10 de febrero de 1999. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
8. La readscripción de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el Distrito Federal, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25, a través de la readscripción de la Lic. Blanca Estela Ponce González quien actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en la misma entidad federativa.

En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

9. Es importante destacar que la readscripción de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, coadyuvará a la adecuada consecución de los programas, metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Por otra parte, y de acuerdo con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, el 28 de mayo de 2012 se informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la

propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Al respecto, se destaca que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron observación alguna.

11. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39, 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.